

Los Patios, Norte de Santander, junio 2020.

S-04-2020062301987

Señores

FIDELIA DAZA DE CAÑAS C.C. 27.787.339

**ROQUE JULIO CAÑAS CIFUENTES C.C. 1.971.998 Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS**

Dirección: PREDIO RURAL EL GAVILAN

Vereda: Naranjo.

Municipio: Pamplona, Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación
No. 20206060007455 del 11 de junio de 2020 de la Agencia Nacional de
Infraestructura.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **Resolución de Expropiación No. 20206060007455 del 11 de junio de 2020**, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL EL GAVILAN**, ubicado en la vereda Naranjo, del municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 545180003000000010038000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 272-3514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-06-0025, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3214620847.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

Fecha: 16-Feb-2020



Agencia Nacional de
Infraestructura



Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**JOSE LUIS
VILAPLANA
RUIZ**

Firmado digitalmente por JOSE
LUIS VILAPLANA RUIZ
DN: cn=JOSE LUIS VILAPLANA
RUIZ c=CO l=CÚCUTA o=UNION
VIAL RIO PAMPLONITA SAS
ou=Representante Legal Emitido
por Andes SCD Cra 27 86 43
e=jvilaplana@sacyr.com
Motivo: Apruebo este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-06-23 14:54:05:00

JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: Wilmer Andres Meneses – abogado predial / Yuri Liliana Aragonéz Suarez – coordinadora jurídica.

Copia: No aplica.

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

07/07/2020 12:26 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 700037490185
08/07/2020 06:00 p.m.

DESTINO

PAMPLONA\NORT\COL

DESTINATARIO FIDELIA DAZA DE CANAS Y OTROS
CRR 8B PASAJE PINZON N. 2-37

Tel:3045776754

CC 27787339

Cod. postal:PAMPLONA

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



700037490185

Casilleros → CUC 11
Puertas → 18-D

DATOS DEL ENVIO LIQUIDACIÓN

Empaque: PAQUETE PEQUEÑO Notificaciones

Vlr Comercial: \$ 10.000,00

Piezas: 1 Valor Flete: \$ 9.800,00

Peso x Vol: 1 Valor Descuento: \$ 0,00

Peso en Kilos: 1 Valor sobre flete: \$ 200,00

No. Bolsas: 0 Valor otros conceptos: \$ 0,00

No. Folios: 0 Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00

Dice Contener: 0 Valor total: \$ 10.000,00

Forma de pago: CONTADO

NOTIFICACION

REMITENTE

LOS PATIOS\NORT\COL

CC 9013610648

CONSORCIO PACU

RECTA COROZAL VIA CUCUTA PAMPLONA

Cod postal: PAMPLONA\NORT\COL

Tel:3208288209

Nombre y firma

X

(ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones

por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581), DECLARO que conozco los

derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido ☐ Refusado ☐ Dirección Errada ☐ Otros ☐

No Reside ☐ No Reclamado ☐

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año

Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año

Formato No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

1859/Iospatios.nsanstande

Mensajero que entrega

Enrique Camperos

C.C. 13350186

X

Recibido por

DANIEL IBARRA

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

(88032303)

Fecha y hora

X

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO

www.interrapidisimo.com - PQRs: servcliente@interrapidisimo.com

Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455

1d14aa51-3403-48dd-97fb-6e97642f2d48



SIGUE TU ENVÍO





Fecha y Hora de esta Consulta 15/8/2020 10:21:1

do de su envío

700037490185



consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700037490185

Entrega Exitosa 2020-07-08



Guía y/o Factura: 700037490185

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2020-07-07 12:26

Fecha estimada de entrega: 2020-07-08

DESTINATARIO

Ciudad Destino: PAMPLONA/NORTICOL

CC: 27787339

Nombre: FIDELIA DAZA DE CAÑAS Y OTROS

Dirección: CRR 8B PASAJE PINZON N. 2-37

Teléfono: 3045776754

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORTICOL

Nombre: CONSORCIO PACU .

CC: 9013610648

Dirección: RECTA COROZAL VIA CUCUTA PAMPLONA

Teléfono: 3208288209

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: PAQUETE PEQUEÑO

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: NOTIFICACION

Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -

Servicio: NOTIFICACIONES

Forma de pago: Contado

Vigilado y Controlado por



Tienda Virtual



Solicitar Recogida



Sigue tu Giro



Sigue tu Envío



Ubicar Oficina



Descargar APP



Envíos en Rezago



Cotizar el envío



PQR'S

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 24 de fecha 31 de julio de 2020

Los Patios, Norte de Santander, julio 2020.

Señores

ROQUE JULIO CAÑAS CIFUENTES C.C. No. 1.927.998 (FALLECIDO) Y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.**

Dirección: PREDIO RURAL "EL GAVILAN"

Vereda: Naranjo

Municipio: Pamplona

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 20206060007455 DEL 11 DE JUNIO DE 2020** expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura. PC-06-0025.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20206060007455** del 11 de junio de 2020 de la Agencia Nacional de Infraestructura, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, dispone iniciar los trámites correspondientes a la Expropiación Judicial de una zona de terreno, identificada con la ficha predial **PC-06-0025** del 22 de abril de 2019, elaborada por **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S**, con un área requerida de terreno de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO COMA CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.331,43 m²)**, debidamente delimitada entre las abscisas **INICIAL PR 74+004,02 I** y **FINAL PR 74+070,49 I**, la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado **PREDIO RURAL EL GAVILAN**, ubicado en la vereda Naranjo del municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-3514** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y cédula catastral No. **545180003000000010038000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA – A1** de **DOSCIENTOS SETENTA COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (270,36 m²)**, delimitada entre las abscisas **INICIAL PR 74+032,59** y **FINAL PR 74+070,49: POR EL NORTE:** En longitud de 11,45 metros con (1-2) Predio

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

rural El Gavilán – Roque Julio Cañas Cifuentes y Fidelia Daza de Cañas; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 39,96 metros con (2-11) Vía existente Pamplona – Cúcuta; **POR EL SUR:** En longitud de 12,46 metros con (11-12) Predio rural El Gavilán - Roque Julio Cañas Cifuentes y Fidelia Daza de Cañas; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 26,00 metros con (12-1) Predio rural El Gavilán – Roque Julio Cañas Cifuentes y Fidelia Daza de Cañas; **ÁREA REQUERIDA – A2 de MIL SESENTA Y UNO COMA CERO SIETE METROS CUADRADOS (1.061,07 m²),** delimitada entre las abscisas **INICIAL PR 74+004,02 y FINAL PR 74+020,57:** **POR EL NORTE:** En longitud de 37,48 metros con (1-4) Predio rural El Gavilán – Roque Julio Cañas Cifuentes y Fidelia Daza de Cañas; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 46,02 metros con (4-8) Vía existente Pamplona – Cúcuta; **POR EL SUR:** En longitud 1,67 metros con (8-9) Predio rural El Uvo – Tulia Margarita Duarte de Mogollón y otros; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 56,46 metros con (9-1) Predio rural El Gavilán – Roque Julio Cañas Cifuentes y Fidelia Daza de Cañas, la franja de terreno se requiere junto con los cultivos y especies como se aprecia a continuación:

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Acacio (0≤Ø≤10)	3	un
Caña de castilla	38,62	m2

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble PREDIO RURAL “EL GAVILAN”, vereda Naranjo, municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta, fueron convocados a comparecer para efectos de la notificación del mencionado oficio a través de la empresa de mensajería **INTER RAPÍDISIMO S.A.**, con guía No. 700037490185 de fecha 07 de julio de 2020, con constancia de devolución de fecha _____ de julio de 2020 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20206060007455 DEL 11 DE JUNIO DE 2020;** este proceso de enajenación voluntaria se rige por lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018.

Así mismo, se indica que contra la presente Resolución de Expropiación Judicial procede el recurso de reposición en efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

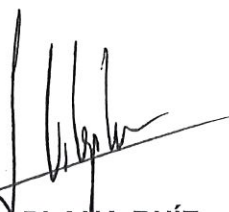
Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,


JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. 20206060007455 en () folios.
Proyectó / Aprobó: Wilmer Andres Meneses Amariles – Abogado Gestor / Yuri Liliana Aragonéz Suarez – Coordinadora Jurídico Predial

NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 01/08/2020 10:07
Tiempo estimado de entrega: 04/08/2020 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
PAMPLONA\NORT\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC ROQUE JULIO CAÑAS PREDIO RURAL EL GAVILAN 3333333333		REMITENTE CC 9013610648 CONSORCIO PACU PAMPLONA 3208288209 PAMPLONA\NORT\COL	
PARA SEGUIMIENTO  700039050169			
DESPACHOS Casilleros → CUC 11 Puertas → 18-D			
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE CARTA Tipo Servicio: Notificaciones Vlr Comercial: \$ 10.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: 0 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOCUMENTOS		LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 6.800,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 7.000,00 Forma de pago: CONTADO	
Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0			
Observaciones:			
1053/pamplona.nasantander cod. id centro servicio/usuario		www.interrapidísimo.com - PQRS servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455 GMC-GMC-R-09 No. 700039050169 a179f736-daeb-4354-b225-bd7e7c6676c DESTINATARIO	

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha y Hora de Admisión: 01/08/2020 10:07

Tiempo estimado de entrega: 04/08/2020 18:00

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
PAMPLONA\NORT\COL		DOCUMENTO	CARGA
Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: CONSORCIO PACU /Tel: 3208288209/ CC 9013610648/ PAMPLONA\NORT\COL			
Piezas: 1 Peso en Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 10.000,00 Dice Contener: DOCUMENTOS		Valor Flete: \$ 6.800,00 Valor sobre flete: \$ 200,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Forma de pago: SOBRE CARTA Valor total: \$ 7.000,00	
PARA: ROQUE JULIO CAÑAS PREDIO RURAL EL GAVILAN 3333333333 CC			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones:			
Mensajero:			
1053/pamplona.nasantander cod. id centro servicio/usuario		www.interrapidísimo.com - PQRS servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455 GMC-GMC-R-09 No. 700039050169 a179f736-daeb-4354-b225-bd7e7c6676c PRUEBA DE ENTREGA	

Consulte el estado de su envío

700039050169



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700039050169

Devuelto al Remitente 2020-08-01



Guía y/o Factura: 700039050169

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2020-08-01 10:07

Fecha estimada de entrega: 2020-08-04

DESTINATARIO

Ciudad Destino: PAMPLONA/NORTICOL

CC:

Nombre: ROQUE JULIO CAÑAS

Dirección: PREDIO RURAL EL GAVILAN

Teléfono: 333333333

REMITENTE

Ciudad origen: PAMPLONA/NORTICOL

Nombre: CONSORCIO PACU

CC: 9013610648

Dirección: PAMPLONA

Teléfono: 3208288209

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE CARTA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad: 0

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones:

Servicio: NOTIFICACIONES

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
PAMPLONA\NORT\COL	Envío Admitido	-	2020-08-01	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2020-08-04	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	2020-08-04	
CUCUTA	En Auditoria en Terreno	-	2020-08-04	
CUCUTA	En Proceso de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	2020-08-11	
CUCUTA	Devuelto al Remitente	-	2020-08-11	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha y Hora de Admisión: 01/08/2020 10:07

Tiempo estimado de entrega: 04/08/2020 18:00

Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

DESTINO Cod. postal:		DOCUMENTO	CARGA
PAMPLONA\NORTCOL			
Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com , autorizo Tratamiento de datos personales.		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
X FIRMA		700039050169	
Remitente: CONSORCIO PACU / Tel: 3208288209/ CC 9013610648/ PAMPLONA\NORTCOL			
Piezas: 1 Peso en Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 10.000		Valor Flete: \$ 6.800,00	
Dice Contener: DOCUMENTOS		Valor sobre flete: \$ 200,00	
		Valor otros conceptos: \$ 0,00	
		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
		Forma de pago: SOBRE CARTA	
		Valor total: \$ 7.000,00	
PARA: ROQUE JULIO CAÑAS			
PREDIO RURAL EL GAVILAN			
3333333333			
RECIBIDO POR		CC	
Dinero erada 03/08/20		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
X		No. Gestión 3	
		Fecha 1º Intento de Entrega: 01/08/2020	
		No. Gestión	
		Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DIA MES AÑO HORA	
Observaciones:		Mensajero: Wilson 3178738-522	
1053/pamplona.nsantander cod. id centro servicio/usuario		www.interrapidisimo.com - PORS servicioentredocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455 GMC-GMC-R-09 No. 700039050169 a178738-dae0-4354-b225-bd7e7c567e2c	
		PRUEBA DE ENTREGA	

ata:image/jpeg;base64,/9j/4AAQSkZJRgABAQEAYABgAAD/2wBDACAWGBwYFCACGhGZ6eHJmcG6AKLicgliuim5woNqirr7EztDOJri8uDI8LjKzsb/2wBDAS

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060007455

20206060007455

Fecha: 11-06-2020

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la Vereda Naranja Jurisdicción del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4949960 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20206060007455 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la Vereda Naranjo Jurisdicción del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander"

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre del 2013, define: "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 del 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, suscribió con la Concesionaria UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, el Contrato de Concesión APP No. 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 1934 del 13 de noviembre de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI declaró el proyecto vial "PAMPLONA - CUCUTA" de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Doble Calzada Pamplona - Cúcuta", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. PC-06-0025 del 22 de abril de 2019, elaborada por SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S, con un área requerida de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO COMA CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.331,43 m²).

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitada dentro de las abscisas INICIAL PR 74+004,02 I y FINAL PR 74+070,49 I, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL EL GAVILÁN, ubicado en la vereda Naranjo de la jurisdicción del municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-3514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y cédula catastral No. 54518000300000010038000000000 y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

AREA REQUERIDA - A1 de DOSCIENTOS SETENTA COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (270,36 m²), delimitada entre las abscisas INICIAL PR 74+032,59 y FINAL PR 74+070,49: POR EL NORTE: En longitud de 11,45 metros con (1-2) Predio rural El Gavilán - Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 39,96 metros con (2-11) Vía existente Pamplona - Cúcuta; **POR EL SUR:** En longitud de 12,46 metros con (11-12) Predio rural El Gavilán - Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 26,00 metros con (12-1) Predio rural El Gavilán - Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas;

AREA REQUERIDA - A2 de MIL SESENTA Y UNO COMA CERRO SIETE METROS CUADRADOS (1.061,07 m²), delimitada entre las abscisas INICIAL PR 74+004,02 y FINAL PR 74+020,57: POR EL NORTE: En longitud de 37,48 metros con (1-4) Predio rural El Gavilán - Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 46,02 metros con (4-8) Vía existente Pamplona - Cúcuta; **POR EL SUR:** En longitud 1,67 metros con (8-9) Predio rural El Uvo - Tulla Margarita Duarte de Mogollón y otros; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 56,46 metros con (9-1) Predio rural El Gavilán - Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas.

Dichas áreas de terreno incluyen los siguientes cultivos y especies como se aprecia a continuación:

ESPECIES Y/O CULTIVOS	
CANT	3
UNITO	un
Acacio (0<0<10)	38,62
Caña de castilla	m2

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente contenidos en la Escritura Pública No. 108 del 20 de febrero de 2003 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Pamplona.

Que los señores **ROQUE JULIO CAÑAS CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.971.998 y **FIDELIA DAZA DE CAÑAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.787.339, adquirieron la

RESOLUCIÓN No. 20206060007455 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la Vereda Naranjo Jurisdicción del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander"

titularidad del derecho real de dominio a título de compraventa realizada a la señora **CARMEN CELINA RUIZ DE PARADA**, mediante Escritura Pública No. 613 del 16 de agosto de 1982 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona, debidamente registrada el 9 de septiembre de 1982 en la anotación No. 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-3514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que el señor **ROQUE JULIO CAÑAS CIFUENTES**, falleció en el año 2006 de conformidad al Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. D 608817.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 24 de abril de 2019, en el cual conceptuó es viable el inicio del trámite de enajenación voluntaria.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, el Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural No. 079 de fecha 04 de mayo de 2019, fijado el mismo en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 8.493.917,59)**, que corresponde al área de terreno requerida y especies vegetales y cultivos incluidas en ella de la siguiente manera:

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Area Total Requerida	m ²	1.331,43		
Area Requerida	m ²	1.305,47	\$ 6.100,00	\$ 7.963.367,00
Area Requerida en Ronda de Río	m ²	25,96	\$ 5.700,00	\$ 147.972,00
SUB-TOTAL				\$ 8.111.339,00
ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Acacio (0≤Ø≤10 cm)	Un	3	\$ 6.000,00	\$ 18.000,00
Caña de Castilla	Un	38,62	\$ 9.440,15	\$ 364.578,59
SUB-TOTAL				\$ 382.578,59
TOTAL				\$ 8.493.917,59

Que el concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo Rural No. 079 de fecha 04 de mayo de 2019, formuló a los titulares de derecho real de dominio los señores **FIDELIA DAZA DE CAÑAS** y **ROQUE JULIO CAÑAS CIFUENTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la oferta formal de compra **UVRP-GP-2019-115** de fecha 04 de septiembre de 2019.

Que la oferta formal de compra **UVRP-GP-2019-115** de fecha 04 de septiembre de 2019, se notificó de la siguiente manera:

- La señora **FIDELIA DAZA DE CAÑAS**, se notificó personalmente en las oficinas del Concesionario el día 10 de septiembre de 2019.
- Los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **ROQUE JULIO CAÑAS CIFUENTES**, fueron notificados a través del aviso No. 004 de fecha 03 de octubre de 2019, el cual fue enviado el día 03 de octubre de 2019 a la dirección del inmueble objeto de adquisición a través de la empresa de correo certificado **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** bajo el número de Guía **RA187608545CO**, la cual fue devuelta el día 10 de octubre de 2019, a su vez fue publicado en un lugar visible en la cartelera del Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** y la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por un término de 5 días hábiles siendo fijado el día 20 de noviembre de 2019 a las 7:00 a.m. y desfijado el día 27 de noviembre de 2019 a las 5:00 p.m., quedando notificado el día 28 de noviembre de 2019.

Que mediante oficio No. **UVRP-GP-2019-116** de fecha 04 de septiembre de 2019, el concesionario **Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2019-115** de fecha 04 de septiembre de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-3514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 14 de fecha 05 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No **272-3514** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble recae la siguiente medida cautelar, gravamen y/o limitación al dominio:

RESOLUCIÓN No. 20206060007455 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPONA-CUCUTA, ubicado en la Vereda Naranjo Jurisdicción del municipio de Pampona, departamento de Norte de Santander"

- Hipoteca Derechos de cuota, constituida a favor de SAIDA MILEIDY JAMES RICO mediante Escritura Pública N° 306 del 7 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Segunda de Pampona e inscrita el día 9 de mayo de 2018 en la Anotación N° 13.

Que mediante memorando No.2020-604-003954-3 del 28 de febrero de 2019, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. PC-06-0025 del 22 de abril de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario UNION VIAL RÍO PAMPONITA S.A.S., con radicado ANI No. 2020-409-015698-2 del 14 de febrero de 2020.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. PC-06-0025 del 22 de abril de 2019, elaborada por SACRY CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S, con un área requerida de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO COMA CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.331,43 m²), debidamente delimitada dentro de las abscisas INICIAL PR 74+004,02 I y FINAL PR 74+070,49 I, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL EL GAVILAN, ubicado en la Vereda Naranjo de la jurisdicción del municipio de Pampona, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-3514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pampona y cédula catastral No. 545180003000000100380000000000 y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

AREA REQUERIDA – A1 de DOSCIENTOS SETENTA COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (270,36 m²), delimitada entre las abscisas INICIAL PR 74+032,59 y FINAL PR 74+070,49; POR EL NORTE: En longitud de 11,45 metros con (1-2) Predio rural El Gavilán – Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas; POR EL ORIENTE: En longitud de 39,96 metros con (2-11) Vía existente Pampona – Cúcuta; POR EL SUR: En longitud de 12,46 metros con (11-12) Predio rural El Gavilán - Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 26,00 metros con (12-1) Predio rural El Gavilán – Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas.

AREA REQUERIDA – A2 de MIL SESENTA Y UNO COMA CERO SIETE METROS CUADRADOS (1.061,07 m²), delimitada entre las abscisas INICIAL PR 74+004,02 y FINAL PR 74+020,57; POR EL NORTE: En longitud de 37,48 metros con (1-4) Predio rural El Gavilán – Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas; POR EL ORIENTE: En longitud de 46,02 metros con (4-8) Vía existente Pampona – Cúcuta; POR EL SUR: En longitud 1,67 metros con (8-9) Predio rural El Uvo – Tulla Margarita Duarte de Mogollón y otros; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 56,46 metros con (9-1) Predio rural El Gavilán – Roque Julio Cañas Cifuentes y Fídelia Daza de Cañas.

Dichas áreas de terreno incluyen los siguientes cultivos y especies como se aprecia a continuación:

ESPECIES Y/O CULTIVOS		
Acado (0,50x10)	3	UNID
Caña de cañilla	38,62	m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o por aviso a los señores FIDELIA DAZA DE CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.787.339, y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ROQUE JULIO CAÑAS CIFUENTES, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.971.998, propietarios del inmueble en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 20206060007455 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la Vereda Naranjo Jurisdicción del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander"

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente a la acreedora Hipotecaria Señora SAIDA MILEIDY JAMES RICO en virtud de la Hipoteca Derechos de cuota, constituida mediante Escritura Pública N° 306 del 7 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Segunda de Pamplona, registrada en la anotación N° 13 de conformidad con el gravamen que recae sobre el INMUEBLE objeto de adquisición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 11-06-2020

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.
AFA Consultores y Constructores S.A
Javier Vera Gómez – Abogado G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial.

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20206060007455 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA-CUCUTA, ubicado en la Vereda Naranjo Jurisdicción del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander"